

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 21 de febrero de 2024.

A Despacho


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00247-00
AUTO INTERLOC. 0291

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Denunciado como de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA PÉREZ, decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 45 N° 7 A 11 Barrio Las Ferias de esta ciudad, identificado con MI. 106-13619 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Para que esta medida surta sus efectos se dispone oficiar al señor Registrador de II PP del Circuito de Medellín-Antioquia-, quien inscribirá el embargo y a costa del interesado expedirá el certificado de que trata el artículo 593-1 C.G.P.

Siguiendo directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 14 Ley 1579 de 2012, la parte demandante deberá retirar de la secretaría del Juzgado, el original del oficio de embargo y presentarlo ante el funcionario de registro, so pena de devolverse sin diligenciar.

Consecuente con lo anterior, el original del Oficio de embargo queda a su disposición en la Secretaría del Despacho y deberá presentarlo físicamente en la ventanilla de radicación de la ORIP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 032 del 23 de febrero de 2024


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

22 de febrero de 2024

Oficio N°0140

Señor
REGISTRADOR DE II PP DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 8000378008
DEMANDADA: MARTHA CECILIA PÉREZ CIFUENTES 20.828.918
RAD. 2021-00247-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Denunciado como de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA PÉREZ, decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 45 N° 7 A 11 Barrio Las Ferias de esta ciudad, identificado con MI. 106-13619 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Para que esta medida surta sus efectos se dispone oficiar al señor Registrador de II PP del Circuito de Medellín-Antioquia-, quien inscribirá el embargo y a costa del interesado expedirá el certificado de que trata el artículo 593-1 C.G.P.

Siguiendo directrices de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 14 Ley 1579 de 2012, la parte demandante deberá retirar de la secretaría del Juzgado, el original del oficio de embargo y presentarlo ante el funcionario de registro, so pena de devolverse sin diligenciar.

Consecuente con lo anterior, el original del Oficio de embargo queda a su disposición en la Secretaría del Despacho y deberá presentarlo físicamente en la ventanilla de radicación de la ORIP. .NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO – JUEZ "

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO